



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Oscar Mario Granada Correa
Demandado	Alejandro Hnerhy Ghommez Giralldho
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00773 00
Auto	Interlocutorio No. 1946
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Deberá el accionante constituir apoderado judicial, toda vez que, la presente demanda es de menor cuantía, ya que las pretensiones superan los \$ 35.112.120. Por lo tanto, no puede el actor actuar en causa propia al carecer del derecho de postulación.

Segundo: Conforme a lo anterior, el accionante deberá tener en cuenta que el poder otorgado se hará conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en su defecto allegará poder con las formalidades establecidas en el artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso. De igual manera, en el poder se enunciará la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firmado

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 155 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La Secretaria

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Civil 013 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**764a37672f80193c477787083e4f6ca2c4b5ff8163363ce019c4aba0ef763
f56**

Documento generado en 14/09/2021 11:19:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>